



CONCÓN
avanzamos contigo

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 14 OCT 2024

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 3553 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** Decreto alcaldicio N° 3311 de fecha 27 de septiembre de 2024. **5.-** El contrato denominado **“Reposición Alumbrado Público Aéreo Comuna de Concón”** suscrito con fecha 11 de octubre de 2024, entre **UTP ENEL X y SOLGELEC.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón;** y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado **“Reposición Alumbrado Público Aéreo Comuna de Concón,** celebrado entre el **UTP ENEL X y SOLGELEC.** y la **I. Municipalidad de Concón,** con fecha 11 de octubre de 2024, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO

“REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO AÉREO COMUNA DE CONCÓN”

ID 2597-48-LR24

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

UTP ENEL X Y SOLGELEC



En Concón, República de Chile, a once de octubre de dos mil veinticuatro, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en ésta, Avenida Concón Reñaca número cuatro mil, local diecinueve, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres; representada legalmente por su Alcalde subrogante don **SEBASTIÁN ALEJANDRO TELLO CONTRERAS**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la Unión Temporal de Proveedores **UTP ENEL X Y SOLGELEC**, conformada por la **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS SOLGELEC S.A.**, Rol único tributario número setenta y seis millones ciento setenta y seis mil doscientos treinta y cuatro guion seis; y **ENEL X CHILE SPA** rol único tributario número setenta y seis millones novecientos veinticuatro mil setenta y nueve guion nueve; representada legalmente, de acuerdo a constitución de unión temporal de proveedores, por doña **KARLA LUCÍA ZAPATA OBALLE**, peruana, [REDACTED] ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad para extranjeros número [REDACTED]

[REDACTED] todos con domicilio para estos efectos en calle Roger de Flor número dos mil setecientos veinticinco, piso nueve, Oficina novecientos uno, torre dos, comuna de Las Condes y ciudad de Santiago, en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Con fecha ocho de febrero del año dos mil veinte la Municipalidad de Concón y el Gobierno Regional de Valparaíso suscriben el convenio para el proyecto "REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO AÉREO COMUNA DE CONCÓN" CODIGO BIP 30487144-0, aprobado por Resolución Exenta número 31/1/2/1341 de fecha once de septiembre de dos mil veinte, y

por decreto alcaldicio número dos mil sesenta y tres de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte. Enseguida, por medio de decreto alcaldicio número dos mil ciento noventa y ocho, de fecha veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro se aprueba la ficha de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; decreto alcaldicio número tres mil sesenta y cinco de fecha nueve de septiembre del año dos mil veinticuatro que modifica el decreto alcaldicio número dos mil ciento noventa y ocho de veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la Unión temporal de Proveedores individualizada, por obtener el mejor puntaje, lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra j), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número cuatrocientos ocho del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número veintiséis, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, la I. Municipalidad de Concón adjudicó la licitación pública denominada **“REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO AÉREO COMUNA DE CONCÓN” CÓDIGO BIP 30487144-0. ID 2597-48-LR24.**

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la Unión Temporal de Proveedores individualizada el servicio licitado denominado **“REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO AÉREO COMUNA DE CONCÓN” CODIGO BIP 30487144-0**, correspondiente a la reposición de tres mil setecientas treinta y tres luminarias (3.733), quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación, los que son obligatorios para las partes. En este contexto, entre otras, las principales obligaciones que asume el contratista, junto con las contenidas en los antecedentes del proceso de licitación que se consideran parte integrante del presente contrato son las que se detallan a continuación: 1)

Pagar permisos, autorizaciones y recepciones a otros servicios públicos que las obras contratadas requieran y de cualquier otro pago que, por cualquier concepto, dichos permisos, autorizaciones y recepciones necesiten; 2) Ejecutar las Obras de acuerdo a lo establecido en el Proyecto, sus especificaciones técnicas y Proyectos de especialidades y planos. 3) Dar estricto cumplimiento a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, planos y cualquier otro documento que forme parte de la Licitación. 4) Concurrir personalmente o debidamente representado a la entrega del terreno. 5) Instalar las faenas de conformidad con lo señalado en las bases administrativas y especificaciones técnicas, 6) Mantener informada a la Unidad Técnica, sobre la estructura organizacional que adopte para el cumplimiento del contrato, en condiciones iguales o superiores a las ofertadas. 7) Designar y destacar en la obra a un profesional que cumpla las funciones del Profesional Residente y/o Jefe de Obra, de conformidad con lo señalado en el punto 10.1.4 de las Bases Administrativas Generales y/o lo que se indique al respecto en las Bases Administrativas Especiales. 8) Ejecutar las obras en el plazo ofrecido en su oferta de conformidad con lo señalado en las Bases Administrativas Especiales. 9) Dar cumplimiento a los horarios de trabajo establecido en las Ordenanzas Municipales y en las Bases Administrativas Generales de acuerdo a lo señalado en el Numeral 12 de las mismas. 10) Solicitar, tramitar y obtener los permisos, autorizaciones y recepciones que las obras contratadas requieran. 11) Dar Cumplimiento a las Leyes, Decretos, Reglamentos y Ordenanzas relacionados con este tipo de contratos, según las Bases Administrativas Generales. 12) Ocupar materiales de primera calidad según el punto 12.6 de las Bases Administrativas Generales. 13) Instalar a su entero cargo letreros de construcción según el punto 12.7., de acuerdo a las Bases Administrativas Generales. 14) Retirar los escombros y restos de materiales de construcción, según el punto 12.8. de las Bases Administrativas Generales. 15) Solicitar y tramitar los programas de desvíos parciales de tránsitos vehiculares y peatonales en el caso que las faenas así lo requieran en los Organismos correspondientes. 16) Mantener la limpieza del área circundante a la obra, de conformidad con lo señalado en el punto 12 de las Bases Administrativas Generales. 17) Proveer las maquinarias y equipos necesarios para la debida construcción de la obra, de conformidad con lo señalado en el punto 12.10. de

las Bases Administrativas Generales. 18) Disponer de un número de profesionales y trabajadores suficientes para ejecutar la obra de acuerdo con el programa de trabajo propuesto, de conformidad con lo señalado en el punto 12.11. de las Bases Administrativas Generales. 19) Incorporar a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales, en conformidad a lo señalado en el punto 13.3. de las Bases Administrativas Generales. 20) Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de cada trabajador. 21) Emplear en la obra todos los sistemas de seguridad y prevención de riesgos atingentes que aseguren la integridad física de sus trabajadores. 22) Proporcionar información durante la etapa de construcción de conformidad con lo señalado en el punto 12., de las Bases Administrativas Generales. 23) Mantener un Libro de Obra durante la etapa de la construcción de acuerdo al punto 12.13., de las Bases Administrativas Generales. 24) Efectuar ensayos de materiales y análisis necesarios para el debido control de las obras, los que serán de su cargo y responsabilidad de acuerdo a las condiciones señaladas en las especificaciones de la especialidad de que se trate, según el punto 12., de las Bases Administrativas Generales. 25) Entregar a la Unidad Técnica y mantener a la vista en la obra el Programa de Construcción autorizado que aplique a la misma (Carta Gantt), donde figuren todas las partidas del Anexo Itemizado Oficial, en términos de cantidades y porcentualidades de obra, ejecutadas y por ejecutar, lo cual deberá ser concordante con el plazo máximo señalado en el contrato vigente. 26) Entregar el listado de maquinarias y equipos a utilizar en la obra, indicando si es propio o arrendado y plazos de permanencia en la obra. 27) Entregar el listado de Subcontratistas que participan en la obra y los correspondientes certificados de Inhabilidades señalados en artículo 92 del DS 250 que aprueba el Reglamento de la ley 19.886. Cualquier disconformidad que exista entre el presente contrato y lo dispuesto en las bases administrativas generales, y las bases administrativas especiales, y especificaciones técnicas, antecedentes que son parte integrante del presente contrato.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Contratista será un monto total de **\$2.259.427.006 (dos mil doscientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos veintisiete mil seis pesos) IVA incluido.** Las Facturas deberán emitirse a nombre del Gobierno Regional V Región, calle Melgarejo 669 Piso 7 Valparaíso, R.U.T. N°72.235.100-2. Lo anterior de acuerdo a lo descrito en el numeral 7 del Convenio Mandato suscrito entre el municipio y el Gobierno Regional de Valparaíso, que describe: Para que el Mandante pueda cumplir con el compromiso de pagar los estados de pago, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante a más tardar el día veinte de cada mes o el día hábil siguiente si aquel fuese festivo, los estados de pago. Esta obligación deberá ser responsabilidad de cumplir por parte de la Unidad Técnica a través de la Dirección de Obras Municipales. Los Estados de pago que sean remitidos por la Dirección de Obras Municipales (Unidad Técnica) deberán contener a lo menos, los siguientes antecedentes: a. Oficio conductor aprobando el pago, dirigido a la Jefatura de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Valparaíso, firmado por el Alcalde. b. Factura a nombre del Gobierno Regional V Región, calle Melgarejo N°669 Piso 7 Valparaíso, Rut: 72.235.100-2. c. Caratula tipo GORE, de acuerdo con instrucciones que le impartirá el mandante en su oportunidad, debidamente visada por el Inspector Fiscal que haya sido designado por el Alcalde, por el Asesor Técnico de Obra a cargo del proyecto y por el Contratista, en el cual se detalle el avance físico y financiero que presente el proyecto de acuerdo al programa de trabajo presentado por la empresa ejecutora de la obra, conforme con lo exigido en los antecedentes de la licitación. Además, deberán incluirse informes mensuales del ITO relativos a observaciones en la ejecución del proyecto. d. Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo, vigente a la fecha del Estado de Pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales pendientes con relación al proyecto y finiquitos cuando corresponda.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de ejecución de las obras será de **240 días corridos** contados en la forma establecida en las bases de licitación. Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil.

Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. Sin perjuicio de las labores de supervisión a cargo de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Concón, la obra tendrá un Inspector Técnico de Obra (ITO), que será responsable de supervisar que las obras se ejecuten conforme a las normas de construcción aplicables en la materia y al diseño de ingeniería aprobado y sus modificaciones. Lo anterior, en estricto apego a lo dispuesto en la Ley 20.703, que crea y regula los Registros Nacionales de Inspectores Técnicos de Obra (ITO) y de Revisores de Proyectos de Cálculo estructural, modifica Normas Legales para garantizar la calidad de las construcciones y agilizar las solicitudes ante las Direcciones de Obras Municipales.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. Se aplicarán multas al Contratista por la vía administrativa, o en subsidio mediante cobranza judicial, por los incumplimientos contenidas en el punto 19 de las Bases Administrativas Generales aprobadas por decreto alcaldicio número mil novecientos nueve de fecha dos de octubre del año dos mil veintidós, con las siguientes modificaciones: 1. El Contratista incurrirá en una multa de 5,0 UTM por cada día de atraso en la entrega de la información señalada en el Punto 12.12. 2. El Contratista incurrirá en una multa de 5,0 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Obras. 3. El Contratista incurrirá en una multa de 10,0 UTM por cada día en que no cumpla cabalmente con la señalización y medidas de seguridad para el tránsito vehicular y peatonal estipuladas. 4. El Contratista incurrirá en una multa de 5,0 UTM, cada vez que el ITO detecte falta de cumplimiento a la obligación de los camiones sobre la lona amarrada al camión al salir de la obra y con sus ruedas lavadas. 5. El Contratista incurrirá en una multa de 30,0 UTM, cada vez que el ITO detecte falta grave de cumplimiento de las normativas de seguridad aplicables a la obra. 6. El Contratista incurrirá en una multa de 10,0 UTM, cada vez que infrinja las disposiciones relativas a las normas de empréstito y botaderos con las autorizaciones vigentes. 7. El Contratista incurrirá en una multa de 15,0 UTM, por cada día que el ITO detecte cualquier bloqueo de la

vialidad existente que sea atribuible a las obras y que no cuente con su autorización. 8. El Contratista incurrirá en una multa de 15,0 UTM, cada vez que el ITO detecte el incumplimiento de la jornada horaria máxima de trabajo autorizada conforme a Bases. 9. El Contratista incurrirá en una multa de 15,0 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de las observaciones formuladas por la Comisión de Recepción Provisoria y Definitiva, indistintamente. 10. El Contratista incurrirá en una multa de 20,00 UTM por cada día de atraso en la entrega de la obra para su recepción provisoria de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales. 11. El Contratista incurrirá en una multa de 15,0 UTM por cada día de atraso en el inicio de las obras. Este atraso se contabilizará a partir del 4º día corrido contado desde la fecha de entrega de terreno. 12. El Contratista incurrirá en una multa de 15,0 UTM por cada día de atraso en la designación del Profesional Administrador de la Obra o por su ausencia injustificada. 13. En caso de que el Contratista retire el Libro de Obra se aplicará una multa de 20,0 UTM por cada día que no se encuentre en las dependencias de la instalación de faenas. 14. En caso de que el Contratista no cumpla con los plazos ofertados en su Carta Gantt en aquellas partidas que no sean de la Ruta Crítica, incurrirá en una multa de 10,0 UTM por día de atraso entre la fecha de término programada en su Carta Gantt y la fecha efectiva del término de la partida. 15. En caso que el Contratista inicie la ejecución de las obras sin haber tenido la Entrega de Terreno por parte de la Unidad Técnica, se aplicará una multa de 30,0 UTM.

SÉPTIMO: GARANTÍAS: a) **Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato:** La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato deberá ser a nombre del GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO, R.U.T. N°72.235.100-2, con domicilio en Calle Melgarejo 669, piso 7, Valparaíso. Con una vigencia del plazo contratado para la ejecución de las obras y hasta 90 días contados desde la recepción provisoria. **Glosa.** El instrumento de garantía de "Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato" deberá en su glosa contener la siguiente identificación: **GLOSA:** "*Resguardo de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato*, "**REPOSICION ALUMBRADO PUBLICO AEREO COMUNA DE CONCON" Código BIP 30487144-0**". El monto de la Garantía de "Fiel Cumplimiento del Contrato" será el equivalente al 5% del valor del contrato. b)

Documento de la Buena Ejecución de la Obras: La Garantía de Buena Ejecución de la Obra deberá ser tomada a nombre GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO, R.U.T. N°72.235.100-2, con domicilio en Calle Melgarejo 669, piso 7, Valparaíso. Con una vigencia de 13 meses desde la recepción provisoria de las obras. El monto de la Garantía de "Buena Ejecución de la Obra" será el equivalente al **3% del valor del contrato**, con una vigencia mínima de sesenta días hábiles con posterioridad a la fecha de recepción definitiva, de acuerdo a calendario indicado en Bases Especiales. El Contratista tendrá la obligación de subsanar las observaciones que eventualmente pudieren haber sucedido entre la Recepción Provisoria y Definitiva. En caso de no existir emisión de observaciones en la fecha calendarizada la garantía podrá ser devuelta al Contratista luego de efectuada la Recepción Definitiva; **c) Seguro Todo riesgo de la Construcción y Montaje, y Responsabilidad Civil por daños producidos a terceros:** contenida en las bases administrativas generales. Para asegurar la obra por daños y pérdidas materiales y/o equipos y maquinarias, el Contratista entregará en la Dirección de Obras Municipales, con anterioridad a la entrega de terreno y en un plazo que no supere los cinco días hábiles a partir de la firma del Contrato, una Póliza de Seguro Todo Riesgo de la Construcción y Montaje, por un valor equivalente al Monto Total del Contrato en Unidades de Fomento, con una vigencia igual al plazo del contrato más sesenta días hábiles. La póliza deberá ser tomada a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT 73.568.600-3 o el Mandante según corresponda, y deberá encontrarse expresamente referida al Contrato señalado en la Bases Administrativas Especiales. No se aceptarán seguros que no cumplan con lo exigido anteriormente. A su vez, el Contratista responderá civilmente por los daños que le produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato y, para tal efecto, la póliza señalada en el párrafo anterior incluirá la cobertura de asegurar la Responsabilidad Civil por los Daños Producidos a Terceros y por todo Riesgo de Construcción y Montaje, que se encuentre inscrito en el registro de Póliza de la Superintendencia de Valores y seguros, que puedan ocurrir durante el período de la construcción. En su defecto podrá también operarse con la entrega de una segunda Póliza de Seguro, por el mismo monto en este punto señalado, que entregue la cobertura de los Riesgos antes señalados. Se hace presente que, independiente del

monto del seguro solicitado en este punto, el Contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar el Municipio, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro. En caso de siniestro el Contratista está obligado a rehabilitar el seguro de modo que los siniestros no afecten el monto de la cobertura. La Póliza de Seguro deberá incluir las siguientes cláusulas especiales: - Que, no será aplicable para este caso su cláusula de arbitraje. (En caso de que la aseguradora se niegue a emitirla de dicha forma se aceptará que diga lo siguiente - Arbitraje: Queda entendido y convenido que la ilustre Municipalidad de Concón no participa en arbitrajes, quedando esta responsabilidad para la empresa contratista a quienes se adjudica la obra). - De prohibición de ponerle término unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Unidad Técnica y/o el Mandante en caso que corresponda. Sin perjuicio de lo anterior se descontará al contratista el 10% de cada estado de pago hasta enterar el 5% del valor total del contrato, con el objeto de cautelar los intereses del Gobierno Regional.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como el convenio mandato suscrito entre el municipio y el Gobierno Regional de Valparaíso, las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, integro y oportuno cumplimiento. Antecedentes que forman parte integrante del presente contrato. En todo aquello en que exista controversia entre el presente contrato y éstos prevalecen los documentos anexos.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio

en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas: **a) Mutuo acuerdo entre el Municipio y el contratista:** El Contrato se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo; **b) Incumplimiento de las obligaciones del contratista:** El contrato podrá terminarse anticipadamente por el Municipio, previo consentimiento del Mandante, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación: a. Si el Contratista no entrega la Póliza de Seguro en los términos y plazo que señala la 2.5., de las bases administrativas generales; b. La no concurrencia al acto de Entrega de Terreno previamente informada al Contratista; c. Si una vez realizada la entrega de terreno, no inicia en el plazo de 5 días hábiles las obras en las fechas indicadas en su Programa o Carta Gantt por causas imputables al Contratista; d. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente al 30 % del valor total del contrato; e. Si al término del plazo contratado el avance acumulado es inferior al 60% de la obra; f. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del Contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato; g. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional; h. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses; i. Si los representantes del Contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal; j. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en los términos indicados en el literal a) del Numeral 1.2 de las Bases Administrativas Generales. La declaración de término de contrato por incumplimiento, se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al Contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula en el domicilio que tenga señalado en el Contrato. En este caso, el Municipio hará efectiva la Garantía Seriedad de la Oferta o de Fiel Cumplimiento del Contrato, según corresponda. En todos los casos señalados

anteriormente no habrá indemnización alguna para el Contratista; c) **Término por cumplimiento del plazo del contrato:** El contrato terminará con la Recepción Definitiva de las Obras, suscribiéndose el correspondiente finiquito, el cual deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ellas en poder del Contratista y una en poder del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARÍA MUNICIPAL
MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL


I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
ALCALDE
V REGIÓN


SEBASTIAN TELLO CONTRERAS
ALCALDE (S)

PMF/

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secretaría de Planificación Comunal.
5. Dirección de Obras Municipales.
6. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		14 OCT 2024

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
14 OCT 2024
RECIBIDO HORA: 11:00